CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO IDIGER-310-2025

1. OBJETO.

PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA DIRECTA E INDIRECTA DEL SUBSUELO Y EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO COMO INSUMOS PARA LA EVALUACIÓN DETALLADA DE LA AMENAZA, EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARA LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Objetivos Específicos:

- Ejecutar exploración geotécnica directa con equipo de perforación manual con barreno, con recuperación de muestras inalteradas con tubo shelby (diámetro interno 2.0" o superior de longitud igual o mayor a 50 cm) y/o ejecución de ensayo SPT, hasta profundidades de máximo 10 m.
- Ejecutar exploración geotécnica directa con equipo de perforación mecánica por percusión y lavado, ejecución del Ensayo de Penetración Estándar (SPT), con recuperación de muestras alteradas con tubo Split Spoon (diámetro 2"), hasta profundidades de máximo 20 m.
- Ejecutar exploración geotécnica directa con equipo de perforación mecánica por rotación y recuperación continua de muestras de suelos o roca, minimizando su alteración, en diámetro HQ o NQ (opcionalmente) hasta profundidades de máximo 25 m.
- Obtener muestras inalteradas y alteradas de los materiales geológicos auscultados, suelo y roca, para la ejecución de los ensayos de laboratorio.
- Obtener muestras de roca inalteradas en afloramientos con equipo mecánico tipo taladro "saca núcleos" de diámetros de 2", o de manera manual en bloques o fragmentos.
- Realizar ensayos de resistencia en campo sobre roca con Martillo Schmidt (10 lecturas por punto de exploración).
- Ejecución de apiques con toma de muestra inalterada (bloque y/o tubo Shelby en la base).
- Medir la profundidad del nivel de agua en cada uno de los sitios de exploración directa realizados.
- Realizar pruebas de infiltración en campo sobre los depósitos de suelo y estratos rocosos de interés, opcionalmente en la base de algunos de los apiques exploratorios realizados o en las perforaciones mecánicas por rotación.
- Realizar ensayos de laboratorio de caracterización física y mecánica, sobre las muestras de suelo o roca recuperadas, de acuerdo con los requerimientos y necesidades establecidas por el IDIGER, así como entregar los reportes respectivos de los datos tomados.
- Ejecutar exploración geotécnica indirecta mediante líneas geofísicas de refracción sísmica, de aproximadamente 120 m de longitud máxima cada una, que garantice una buena resolución en profundidad, para determinar los parámetros geofísicos de los materiales (suelo y roca).
- Ejecutar exploración geotécnica indirecta mediante líneas geofísicas de tomografía eléctrica, de aproximadamente 100 m de longitud máxima cada una.

2. ALCANCE DEL OBJETO.

Se realizará principalmente en el área urbana, y rural de la ciudad de Bogotá, en los sectores priorizados por el

IDIGER,
a escala 1:2.000, los cuales deberán ser verificados con el Contratista en terreno acorde con el plan de exploración que
la entidad requiera, que se ejecutarán de acuerdo con los siguientes requerimientos técnicos:

• Ejecución de perforación manual con barreno en material de suelos predominantemente finos de consistencia media a blanda, con recuperación de muestras inalteradas con tubos shelby (diámetro interno 2.0" o superior de longitud
igual o mayor a 50 cm) y/o ejecución de ensayo SPT, con una profundidad máxima de exploración de 10 m por punto de
exploración establecido.
• El contratista debe estar en capacidad y disposición de combinar y/o alternar los métodos de muestreo y de exploración (entre manual y mecánica), para lo cual se podrá considerar la ejecución de labores de reperforación sin
recuperación de muestra y/o revestimiento del punto de perforación, para esto se debe contar con la autorización previa
del IDIGER, en terreno, para lo cual se deberá justificar y documentar su necesidad técnica en el registro de campo y/o
bitácora. Las anteriores actividades se tendrán un reconocimiento adicional de pago, de acuerdo a los ítems 1.07 y 1.08
(véase la estructura de costos), sin repercutir en el valor del ítem de perforación manual (1.01) (véase la estructura de
costos).
• Ejecución de perforación mecánica por percusión y lavado en material de suelos predominantemente granulares de compacidad media a suelta, por medio de la ejecución del Ensayo de Penetración Estándar (SPT), con recuperación
de muestras alteradas con tubo Split Spoon de diámetro externo 2", sobre una longitud máxima de exploración de 20 m
por punto de exploración establecido.
• Ejecución de perforación mecánica de suelos predominantemente finos de consistencia blanda a firme con recuperación de muestras inalteradas con tubos shelby (diámetro interno 2.0" o superior de longitud igual o mayor a 50
cm), sobre una longitud máxima de exploración de 20 m por punto de exploración establecido.
• Ejecución de perforación mecánica con equipo de rotación en material coluvial o de suelos duros o densos, buscando minimizar la alteración en las muestras obtenidas, diámetro de muestreo HQ o NQ (opcionalmente), sobre una
longitud máxima de exploración de 25 m por punto de exploración establecido. Se evaluará en campo, la viabilidad de
cambiar el método de exploración en la matriz del depósito.
• Ejecución de perforación mecánica con equipo de rotación en material de roca, con recuperación de núcleos inalterados, diámetro de muestreo HQ o NQ (opcionalmente), sobre una longitud máxima de exploración de 10 m por
punto de exploración establecido.
• En caso de encontrarse unidades de roca subyacentes a estratos de suelos, se deberá penetrar la roca al menos 2 m con el fin de verificar la continuidad en profundidad del material rocoso y poder finalizar la perforación en tal
sitio. En caso de que, según el criterio geológico, no se pueda confirmar claramente la presencia del macizo

rocoso a
determinada profundidad y exista duda sobre la presencia de un bloque, se realizará una penetración en roca de, al
menos, 3 m para confirmar que se ha alcanzado el macizo. En los casos en el que el IDIGER requiera profundizar más
allá de los 2 m en la roca para su caracterización, se evaluara en campo la profundidad de exploración en este material,
siempre y cuando no supere los 10 m por punto de exploración establecido.
• Ejecución de apiques exploratorios de entre 1.5 m y 2.0 m de profundidad o trincheras exploratorias con alturas de hasta 6 m, con toma de muestra en bloque (o con tubo shelby opcionalmente).
• Tomar muestras de roca en afloramientos, con taladro saca núcleos de diámetro mínimo de 2".
• Tomar muestras en bloques o fragmentos de roca en afloramientos.
• Ejecución de ensayos de campo en roca con Martillo Schmidt (10 lecturas por punto de exploración).
• Ejecución de pruebas de infiltración en suelos, con permeámetros de doble anillo, en los sitios de excavación de los apiques.
• Obtener un suficiente y adecuado muestreo continuo de los materiales geológicos, con fines de caracterización física y geomecánica en laboratorio. En materiales predominante finos y en rocas, se debe garantizar una recuperación
en las muestras de mínimo 80% frente a la longitud total de auscultación, mientras que para materiales predominantemente granulares, se debe garantizar una recuperación en las muestras de mínimo 60% frente a la longitud total de auscultación; en todo caso, la realización de las actividades debe estar dirigida a maximizar el porcentaje de
recuperación y la calidad del muestreo.
Cualquier ajuste, modificación o adición a los requerimientos y procedimientos comentados y solicitados por el IDIGER,
serán concertados en campo entre la supervisión del contrato y el contratista, siempre con la aprobación y visto bueno
del IDIGER; se deberá dejar registro de dichos cambios en los registros de exploración y/o por correo electrónico (según
sea el caso y la necesidad) para la trazabilidad de las acciones desarrolladas en el proceso de exploración.
Exploración geotécnica indirecta:
Se realizará en los sectores previamente establecidos y siguiendo los tramos lineales definidos por el IDIGER, los cuales
deberán ser verificados con el Contratista en terreno, y se ejecutarán de acuerdo con los siguientes requerimientos
técnicos:
• Ejecución de líneas de refracción sísmica, para la medición independiente de velocidades de ondas de cuerpo tanto compresionales P, como de corte S, utilizando un arreglo geométrico lineal de 120 m de longitud máxima cada una,
con geófonos cada 5 m o de menor distancia, cuya configuración debe tener un alcance mínimo de 30 m en profundidad,
según lo defina el IDIGER.
• Reportar las velocidades compresionales (Vp) y de corte (Vs) de los diferentes estratos que componen el subsuelo de la zona de análisis y con base en estas velocidades, entregar una tomografía sísmica para cada línea ejecutada, que muestre las diferentes capas del subsuelo, la forma del contacto entre ellas y sus espesores.
• Ejecución de líneas de tomografía eléctrica con longitud máxima de 100 metros cada una, cuya configuración

debe tener un alcance mínimo de 30 m en profundidad.
• Reportar las resistividades eléctricas de los diferentes materiales que conforman el subsuelo de la zona de análisis y con base en estos resultados, entregar una tomografía eléctrica para cada línea ejecutada, que muestre las
diferentes capas del subsuelo y el nivel del agua en este, la profundidad de la roca e identifique zonas y discontinuidades
geofísicas tales como fallas geológicas, pliegues y en general estructuras geológicas de cualquier tipo en el subsuelo.
Ejecución de ensayos de laboratorio sobre suelos y rocas:
Con el fin de caracterizar de manera adecuada y suficiente los materiales geológicos de interés, se requiere la ejecución
de ensayos geotécnicos que permitan identificar su comportamiento, dentro de los cuales se contemplan los siguientes:
• Determinación en el laboratorio del contenido de agua (humedad) de muestras de suelo, roca y mezclas de suelo-agregado.
• Determinación del límite liquido de los suelos - limite plástico e índice de plasticidad de los suelos.
• Determinación de la cantidad de material que pasa el tamiz de 75 µm (n° 200) en los agregados pétreos mediante lavado.
• Determinación de los tamaños de las partículas de los suelos (granulometría por tamizado e hidrometría).
• Método de prueba estándar para la determinación de la densidad (peso unitario) en laboratorio de especímenes de suelo.
• Consolidación unidimensional de suelos
• Resistencia a la compresión uniaxial de muestras de rocas intactas.
• Compresión inconfinada en muestras de suelos.
• Ensayo de corte directo en condición consolidada drenada (CD 3 puntos).
• Corte directo en muestras de roca
• Método de prueba estándar para la determinación del índice de resistencia de carga puntual en roca.
• Ensayo de compresión triaxial sobre suelos cohesivos (en condición consolidada, no drenada CU 3 puntos)
• Ensayo de compresión triaxial sobre suelos cohesivos (en condición no consolidada, no drenada UU 3 puntos).

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las condiciones técnicas exigidas se establecen en el documento de **Anexo técnico** que hace parte integral del proceso **IDIGER-SA-MC-005-2025**, las obligaciones generales y específicas se describen en el estudio previo y documento complementario del pliego de condiciones definitivo electrónico.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el IDIGER, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar la exploración geotécnica directa en las zonas de estudio designadas por el IDIGER, utilizando los equipos de perforación y la metodología contemplada en el Anexo Técnico del contrato, de acuerdo

con las necesidades del IDIGER en los aspectos de tipo de equipo, método de exploración, profundidad, obtención de muestras, entre otros.

2. Ejecutar la exploración geotécnica indirecta en las zonas de estudio designadas por el IDIGER, por medio de los ensayos geofísicos contemplados en el Anexo Técnico del contrato, de acuerdo con las necesidades del IDIGER en los aspectos de tipo de equipo, método geofísico, extensión, arreglo de los sensores, entre otros.
3. Ejecutar los ensayos de resistencia e infiltración en campo en suelo y roca en las zonas de estudio designadas por el IDIGER y que están contempladas en el Anexo Técnico del contrato, siguiendo los requisitos y metodologías expuestos en dicho documento.
4. Realizar los ensayos de laboratorio sobre las muestras de suelo y roca obtenidas en el proceso de exploración, de acuerdo con el plan de ensayos determinado por el IDIGER y siguiendo los requerimientos y metodologías presentadas en el Anexo Técnico del contrato.
5. Realizar la adecuada conservación de las muestras de suelo y roca obtenidas en campo de acuerdo con los requerimientos expuestos en el Anexo Técnico del contrato.
6. Atender a cabalidad la metodología de trabajo relacionada con las actividades a realizar y los servicios a prestar por parte del contratista, expuestos en el Anexo Técnico del contrato.
7. Presentar al IDIGER los soportes y evidencias de los servicios prestados dentro los requerimientos y parámetros establecidos en el Anexo Técnico del contrato y demás documentos pertenecientes al proceso.
8. Ser participe activo de las reuniones periódicas y de campo acordadas con el IDIGER, cumpliendo como mínimo, con los parámetros y requisitos presentados en el Anexo Técnico del contrato.
9. Cumplir con la normatividad y legislación vigente respecto al proceso de exploración del subsuelo, ensayos de laboratorio, aspectos ambientales, seguridad y salud ocupacional y demás normativa que este relacionada con los servicios que serán prestados por el contratista.
10. Mantener los precios unitarios relacionados en el contrato durante su ejecución.
11. Presentar al IDIGER la documentación relacionada con los permisos de cierre vial y Plan de Manejo del Tránsito (PMT) aprobados por la Autoridad Vial y la Autoridad Local correspondiente en los casos que se realicen trabajos en áreas de uso público; lo anterior es de responsabilidad absoluta del contratista.
12. Realizar las gestiones correspondientes y la obtención de permisos para realizar las actividades de exploración del subsuelo en terrenos o zonas privadas; lo anterior es de responsabilidad absoluta del contratista.
13. Presentar para la suscripción del acta de inicio las acreditaciones, certificados, autorizaciones, permisos o demás documentos que acreditan la capacidad de funcionamiento y operación del contratista para prestar los servicios requeridos en el presente contrato. Así mismo, el contratista se obliga, en el evento de no renovación o cancelación de alguna de dichas licencias dar aviso inmediato a la supervisión del contrato y de ser el caso, a ceder el contrato.
14. Presentar los documentos que certifiquen la acreditación de los ensayos de laboratorio a realizarse, para cada uno de ellos y para cada uno de los laboratorios donde se realizaran estas actividades, de ser el caso.
15. Presentar para la suscripción del acta de inicio los documentos relacionados con los equipos y maquinaria usada para la exploración directa e indirecta, de acuerdo con la normatividad vigente y a los requisitos presentados en el Anexo Técnico del contrato. Deberá certificar, mediante carta de compromiso de disponibilidad, según formato suministrado por la entidad, que cuenta con los equipos de campo establecidos para la ejecución de los trabajos y debe presentar una relación detallada de los mismos, indicando su(s) propietario(s) y una descripción detallada de las especificaciones técnicas, acorde al capítulo 5 del Anexo Técnico.
16. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros,

en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; además, el contratista será el único responsable por los bienes que tenga bajo su responsabilidad.

17. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el contratista o el personal vinculado por el contratista y el IDIGER, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.
18. Colaborar a la entidad con las respuestas a solicitudes de información y documentación efectuadas por los Organismos de Control del Estado Colombiano.
19. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.1.2 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co.
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

4.1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
14. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (en caso de que no sea aplicable esta obligación, se deberá dejar la razón por la cual no se pueden aplicar los porcentajes de vinculación de mujeres).
15. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

16. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
17. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
18. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia, así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
19. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.
20. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales.
21. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
22. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
23. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

4.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad **de selección será de doce (12) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER.

5.1 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse a solicitud del contratista, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **IDIGER/FONDIGER**.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

3. Atendiendo al principio jurídico según el cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal, en caso de suspensión del contrato asociado.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato.

5.2 TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER/FONDIGER. **e)** Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1.993.

6. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del presente contrato será ejercida por el IDIGER, ya que las funciones no requieren conocimientos especializados.

En cumplimiento de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se ha evaluado la necesidad de no contratar una interventoría. Dada la naturaleza del proceso y que este supera la menor cuantía de la entidad, se ha determinado que el personal de la Subdirección de Análisis – Grupo Funcional de Conceptos Técnicos para la Planificación Territorial cuenta con los perfiles idóneos para esta labor, por lo tanto, no se requerirá una interventoría externa.

La supervisión directa estará a cargo del Profesional Especializado 222-grado 29 del Grupo Funcional de Conceptos Técnicos para la Planificación Territorial o quien el Ordenador del Gasto designe. Este supervisor contará con el apoyo de los profesionales especializados 222 grado 23 del mismo grupo.

Para tal fin, la supervisión se regirá por el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables.

El supervisor deberá realizar el seguimiento de las obligaciones contractuales en las etapas precontractual, contractual (incluyendo adiciones, prórrogas y liquidación) y poscontractual.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en la guía para la supervisión e Interventoría de contratos adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático..

7. OFERTA ECONOMICA

Se adjuntan los valores ofertados para cada uno de los ítems, por el oferente adjudicatario **CONSULTORES EN INGENIERIA GEOTECNICA Y MEDIO AMBIENTE** documento que hace parte integral del presente contrato.

7.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **MIL TRECIENTOS MILLONES DE ESOS M/CTE ($1.300.000),** incluidas todas las tasas e impuestos a que haya lugar y que conlleven a la correcta ejecución del contrato, en los términos fijados en el pliego de condiciones y **conforme los valores establecido en su oferta económica**, el cual se encuentra soportado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP:	262	Valor	$1.300'000.000
Fecha	12/05/2025	Rubro:	Generación de Conocimiento del Riesgo de Desastres y los Efectos del Cambio Climático en Bogotá D.C
Recursos IDIGER	X	Recursos FONDIGER	
Código presupuestal		O232020200883990	

Nota 1: El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo.

Nota 2: No se aplicará reajuste de los precios unitarios por cambio de vigencia de la etapa de ejecución.

7.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

Los pagos se efectuarán con base en los servicios efectivamente ejecutados y aprobados mensualmente por la supervisión del IDIGER, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley.
- Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objetivo y su alcance, así como de las obligaciones a cargo del contratista.
- Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la

contraprestación pactada.

Nota 1. Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Nota 2. EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

Nota 4. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER.

Nota 5. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 6. El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

8. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales, la Ley 1150 del año 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del **IDIGER-FONDIGER** una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Post - contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Seriedad	X			X		**10%** del valor del presupuesto oficial estimado para el lote que se presente	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y tres (3) meses más
Cumplimiento		X		X		**20%** del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		**20%** del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X		Por **200 SMMLV**	Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.		X		X		**10%** del valor del contrato	Su vigencia será inferior a seis (6) meses, contados a partir del acta de recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		**5%** del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 393 del 2021 y demás normas vigentes.

Nota 1. Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2. El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única con su respectiva constancia de pago dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3. El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

8.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos que pueden afectar el presente contrato se encuentran contemplados en la matriz de riesgos publicada con la demás documentación del proceso **IDIGER-SA-MC-005-2025** en la plataforma transaccional SECOP II.

8.2 INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER/FONDIGER, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del IDIGER/FONDIGER, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDIGER/FONDIGER. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al IDIGER/FONDIGER, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER/FONDIGER.

8.3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

8.4 CADUCIDAD:

De con conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

8.5 RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

8.6 MULTAS:

A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el IDIGER/FONDIGER podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el IDIGER/FONDIGER observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el IDIGER/FONDIGER descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

8.7 PENAL PECUNIARIA:

A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el IDIGER/FONDIGER podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al IDIGER/FONDIGER. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el IDIGER/FONDIGER le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el IDIGER/FONDIGER descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del IDIGER/FONDIGER una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

8.8 SANCION ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

8.9 COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO 189 DE 2020 Y LA DIRECTIVA 003 DE 2021

El contratista se compromete con IDIGER/FONDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

En virtud de lo anterior el contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas.

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

8.10 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Dada su naturaleza jurídica y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no se constituye vínculo laboral entre el IDIGER/FONDIGER y el CONTRATISTA.

8.11 SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la conciliación o la transacción.

8.12 DEBIDO PROCESO:

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER/FONDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

9. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás Normas concordantes. 2. Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del contrato. 3. Anexo Técnico. 4..La oferta económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista. 5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. El Certificado de Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

10. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquiera que se revele al Contratista, su personal y/o a sus subcontratistas en desarrollo del presente contrato, o que por cualquier circunstancia conozca,

tendrá carácter de confidencial.

El Contratista se compromete a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto del contrato. La presente obligación subsistirá durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la terminación de los efectos del contrato por cualquier causa.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Contratista se obliga a devolver a la Entidad de inmediato, todos los documentos y elementos que éstele haya facilitado para la ejecución del objeto contratado, en la medida en que ya no resultennecesarios en la ejecución del mismo.

Así mismo, se obliga a conservar la confidencialidad sobre este contrato y sobre toda la información marcada como confidencial bajo él, limitando la divulgación de tal informaciónbajo su responsabilidad, al personal que deba conocerla para la ejecución, trámite y vigilancia del contrato, todo dentro de los términos que señale la ley.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER/FONDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a IDIGER, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de IDIGER. De igual manera las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de IDIGER. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus leyes complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del IDIGER, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

14. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato de prestación de servicios, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de

2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.

15. PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

16. PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en el SECOP II Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal expedido por el IDIGER y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. PÁRAGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.

17. TOTAL ENTENDIMIENTO.

Se entiende que las partes conocen, comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma por las partes.